



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(N° 7.153)

**Honorable Concejo:**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Bartolomé, Liberati y Zamarini, quienes manifiestan: "Visto y Considerando: Que en la ciudad de Rosario, el interés por recuperar los inmuebles de valor patrimonial ha ido creciendo en los últimos años, a partir de una clara coincidencia entre el interés colectivo y el del municipio, lo cual ha significado una notable y auspiciosa mejora para el inmenso patrimonio edilicio que la ciudad tiene.

Que con la creación del Programa Municipal de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico, y la labor de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio, se ha avanzado significativamente, no solo por las intervenciones puntuales que se han materializado, sino fundamentalmente por el alto grado de concientización que la ciudadanía en general y los profesionales en particular han adquirido.

Que no obstante lo enunciado, muchas de las intervenciones, fundamentalmente aquellas que se realizan en propiedades de más de una planta, mantienen una visión seccionada del problema, creando en la mayoría de los casos una notoria diferenciación entre el sector intervenido y el resto de la propiedad, lo cual lejos de revalorizarla, logra acentuar aún más las diferencias.

Que es preciso entonces a partir de este punto de vista buscar algunas alternativas que puedan aportar para lograr y acentuar la jerarquía que debe tener la ciudad como objetivo primario para la realización de las intervenciones, aún sobre la temática particularizada que de origen a la intervención.

Que en este camino adoptar como norma la uniformidad cromática de la intervención, puede ser uno de los caminos apropiados, considerando que hay doctrina jurídica que avala y ha demostrado con claridad que las fachadas son partes del interés colectivo, más allá que quien realice la intervención sea el propietario del inmueble."

Por todo lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, toda intervención que se realice en inmuebles que estén comprendidos dentro de los alcances del Decreto N° 998/84 deberán contener una definición cromática unitaria que permita concebir el inmueble como una unidad, independientemente del número de plantas que el edificio posea.

**Art. 2°.-** La textura y la cromaticidad del inmueble deberá ser definida en la presentación ante la Comisión Municipal de Preservación de la intervención a realizar, debiendo acompañar imágenes de la totalidad de la cuadra, para poder evaluar si la misma se compatibiliza .

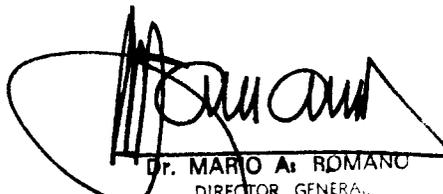
**Art. 3°.-** El Programa Municipal de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico deberá reglamentar la presente Ordenanza, fundamentalmente en todo lo que signifique trámites para su puesta en vigencia, asegurando que la norma sea de fácil implementación, tanto para propietarios como para los profesionales. Esta reglamentación deberá ser complementada con una publicación que contendrá referentes que sirvan como ejemplo para las distintas actuaciones que se deban realizar.

///



///sario, 23 de abril del 2001.-

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de Planeamiento Urbano.-

  
Dr. MARIO A. ROMANO  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GENERAL DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

